



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Municipal
Madrid Cundinamarca
Calle 7ª Nº 340 Piso 2
Tel: 0918254123

PROCESO	VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE	ALVARO GÓMEZ GARROTE
DEMANDADA	SERGIO BORIS BERNAL RODRÍGUEZ
RADICACION	2020 – 0991

Madrid Cundinamarca. Febrero ocho (8) de dos mil veintidos (2022). –

Se definirá la reposición y la pertinencia de la subsidiariaalzada interpuesta por la apoderada judicial de la parte demandante ALVARO GÓMEZ GARROTE, contra la providencia del veintidos (22) de enero de dos mil veintiuno (2021) proferida dentro del proceso VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE que le promueve al extremo demandante SERGIO BORIS BERNAL RODRÍGUEZ, para cuya revocatoria reclama la tempestividad de su intervención en cuanto oportunamente subsanó las exigencias del inadmisorio, bajo cuyas condiciones reclama la revocatoria o en su defecto, solicita se le conceda el recurso de apelación en la forma subsidiaria propuesta.

CONSIDERACIONES

En los términos del recurso interpuesto la providencia recurrida ninguna modificación obtendrá a consecuencia de los reparos expuestos, en cuanto ella en manera alguna abordó los temas relacionados con la existencia del actuación que evidencia la intervención del censor, porque ninguna de esas circunstancias obra en el expediente, en el que yace sin ningún cumplimiento la providencia del pasado veintidos (22) de enero de dos mil veintiuno (2021), frente a que ninguno de los hechos reclamados con el recurso está respaldado y la inexistencia del escrito que acredite que la parte demandante acató el requerimiento de corrección contenido en la providencia recurrida, determina el decaimiento del recurso, como quiera que ninguna intervención o justificación de la partes obra en el proceso.

Las condiciones que relaciona el expediente descartan incertidumbre en cuanto a la nueva demanda y la vigencia de la misma ante la inexistencia de caducidad y prescripción planteadas con el recurso, que aunados a la falta de escrito de la parte demandante para atender el inadmisorio, determinan la falta de relación con los argumentos de la decisión censurada respecto de los que ninguna pertinencia ofrece el alcance del ataque con el contenido de la providencia censurada, que por resultar ajena y extraña a esa temática en manera alguna resulta acertada ni tienen pertinencia con tan particulares argumentos, precisión que, en lo que evidencia la providencia, en manera alguna consolida algún yerro en cuanto a su contenido y argumentos.

Bajo las condiciones expuestas, se mantendrá la decisión recurrida e incumplidas las condiciones del artículo 321 del Código General del Proceso, se abstendrá el despacho de conceder la apelación propuesta en cuanto la cuantía del proceso determina la impertinencia de una alzada que esta proscrita para los procesos de única instancia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA** por autoridad de la Ley,

RESUELVE

NEGAR el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante ALVARO GÓMEZ GARROTE, contra el auto del veintidos (22) de enero de dos mil veintiuno (2021), proferido en el proceso VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE que le promueve a SERGIO BORIS BERNAL RODRÍGUEZ, conforme lo expuesto.

ABSTENERSE de conceder la apelación subsidiaria propuesta ante el incumplimiento de las condiciones del artículo 321 del Código General del Proceso.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00b9e91ed12b2149112b997ab1671340738db042c04957072676dd55ba64
Documento generado en 08/02/2022 10:43:25 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>